



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la **Asociación Columbares**, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”, por importe de 25.000,00 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**“Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad”**

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2018.
- 4 Documento Contable.
- 5 Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 5 de febrero de 2018.
- 6 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 7 Conformidad al texto del Convenio por parte de Columbares.
- 8 Borrador del Convenio.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 4/2018/02 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 25.000,00€

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo 42887, subproyecto 042887180001, a ASOCIACIÓN COLUMBARES, CIF: G30146542, para "el alquiler de viviendas sociales" por importe 25.000,00€ con cargo a la Partida. 11.05.00.431C.786.99

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 6 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y Asociación Columbares, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", por importe de 25.000,00 euros.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



## ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 5 de febrero de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares con CIF: G30146542, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad”, por importe de 25.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 6 de febrero de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares con CIF: G30146542, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad”.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



### INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención de 25.000 euros prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018 a favor de la Asociación Columbares, con destino a financiar el alquiler de viviendas sociales, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas .

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y figuran en el expediente informe en el que se hace constar que no ha sido acordada medida cautelar alguna de retención de pago o de cantidades pendientes de abonar a dicha Asociación referidos a la misma subvención, de acuerdo con lo que exige el art. 88. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado por el Consejero de Presidencia y Fomento debiendo ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia, 6 de febrero de 2018

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

06/07/2018 11:57:35

06/07/2018 11:30:54 | Fomento, Roca Guillamón, Fernando

Firmante: ESTERAN, ASUNCION, ASUNCION

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0 de la Ley 18/2004. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Referencia: 007579/1700094705/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO		
Servicio	1105	D.G. DE ORD. DEL TERRIT, ARQUIT Y VIVI		
Centro de Gasto	110500	C.N.S ORD DEL TERRIT, ARQUITEC Y VIVIEND		
Programa	431C	FOMENT.Y GEST.VIVIEN.PBCA		
Subconcepto	78699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND		
Fondo				
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto	042887180001	A LA ASOC.COLUMBARES ALQ.VIV.SOCIALES		
Centro de Coste				
CPV				
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario	
Explicación gasto	SUB.NOM.COLUMBARES ALQ.VIVIENDA SOCIALES OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND			
Perceptor	1000571860	G30146542 ASOC COLUMBARES DE BENIAJAN-MURCIA		
Cesionario				
Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original	*****25.000,00*EUR VEINTICINCO MIL EURO			
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO			
Importe Total	*****25.000,00* EUR VEINTICINCO MIL EURO			

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO		<b>CONTABILIZADO</b>					
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA							
F. Preliminar	06.02.2018	F. Impresión	06.02.2018	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

### PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre de 2017), que contempla en el programa 431C, partida presupuestaria 11.05.00.431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887180001, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 euros, destinadas a la ASOCIACIÓN COLUMBARES, con CIF G30146542, para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.

Visto el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, mediante la figura de la concesión de subvención nominativa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 5 de febrero de 2018 emitido por el Director General de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado su Consejero por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad.

05/02/2018 11:14:53  
Firmante: SARDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorfirmas> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación Columbares, con CIF G30146542, una subvención nominativa por veinticinco mil euros (25.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00 431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887180001.

**TERCERO.-** Elevar el convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) a favor de la Asociación Columbares, con CIF G30146542, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431C.786.99, proyecto 42887, subproyecto 042887180001, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA  
Y VIVIENDA

(Documento firmado electrónicamente)

Laura Esther Sandoval Otálora

05/02/2018 13:20:50

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**  
 Consejería de Presidencia y Fomento  
 Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y  
 Vivienda  
 Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES  
 PARA FINANCIAR EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A  
 UNIDADES FAMILIARES CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, EN RIESGO DE  
 EXCLUSIÓN SOCIAL, Y/O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Asociación Columbares.

Una de las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Presidencia y Fomento es facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

La dificultad de acceso a la vivienda se complica aún más en los colectivos vulnerables de la sociedad. La presencia en la Región de Murcia de familias con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de vulnerabilidad, justifica la necesidad de este acuerdo de colaboración entre la administración y las entidades sociales sin ánimo de lucro que atienden a estos colectivos.

Este convenio tiene como finalidad atender el pago de alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de estas familias en situaciones de especial vulnerabilidad, y ofrecer un Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria para:

- Orientar, informar y asesorar en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario o del alquiler.
- Apoyar y acompañar a las familias en su interlocución con las entidades financieras tratando de lograr acuerdos negociados

El presente convenio es una subvención nominativa prevista en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre de 2017). El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de veinticinco mil euros (25.000€), con cargo a la partida 11.05.00.431C.786.99, proyecto 42887.

Firmante: YUDES, SERVEI, FEDERICO ANTONIO  
 05/07/2018 11:46:07  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y  
Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, excluida del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4. 1. "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

(Documento firmado de forma electrónica)

Director de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Fdo.: Federico Ant. Viudes Servet

05/02/2019 11:46:02

Firmante: VIUDES SERVET, FEDERICO ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

8

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS ARRENDADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD.

En Murcia a .....

### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.*

*De otra parte D. José Nicolás Olmos, con DNI en su condición de presidente de la Asociación Columbares con CIF G-30.146.542 y domicilio social en C/ Adrián Viudes, 9, Beniaján, Murcia.*

*Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio*

### **MANIFIESTAN**

#### **Primero.- Marco competencial**

*Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.*

*Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.*



## **Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

*Que el Decreto de Consejo de Gobierno nº 67/2017, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...).*

### **Segundo.- Marco Jurídico**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

### **Tercero.- Marco presupuestario**

*Que la consignación presupuestaria 11.05.00.431C.78699 denominada "A la Asociación Columbares para alquiler de viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, recoge en el proyecto 42887, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.*



## **Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

### ***Cuarto.- Marco de colaboración***

*Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Presidencia y Fomento se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.*

*Que la asociación Columbares es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundamentales la inclusión social de los colectivos más vulnerables, así como el acceso de los mismos a una vivienda digna.*

*Que esta línea de colaboración se inició en el año 2014, firmándose también otros convenios de colaboración con el mismo objeto en el ejercicio 2015, 2016 y 2017. La experiencia acumulada, pero sobre todo, el número de familias atendidas hacen conveniente continuar con la actuación iniciada en años anteriores, si bien, ampliando el objeto de la cláusula primera para prever expresamente la participación del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en aquellos supuestos concretos que derive al mismo la asociación Columbares.*

*A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes*

### **Cláusulas**

#### ***PRIMERA.- Objeto***

*El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación Columbares para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.*

*Asimismo, se establecen a través de este convenio las bases de colaboración con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda para prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los usuarios derivados por la asociación Columbares, como consecuencia de procedimientos de desahucios.*



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

***SEGUNDA.- Importe de la subvención***

*La Consejería de Presidencia y Fomento aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 11.05.00.431C.78699, código de proyecto 42887 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.*

***TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento***

*La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la asociación Columbres por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.*

*Asimismo, la Consejería a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, se compromete a:*

- Orientar, informar y asesorar en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario o del alquiler.*
- Apoyar y acompañar a las familias en su interlocución con las entidades financieras tratando de lograr acuerdos negociados.*

***CUARTA.- Compromisos de la asociación Columbares.***

*La asociación Columbares se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos, en situación de riesgo de exclusión social, y/o especial vulnerabilidad.*

***QUINTA.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas***

*Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:*



## **Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

*1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.*

*2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:*

- *Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.*
- *Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.*
- *Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.*
- *Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.*
- *Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.*
- *Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.*
- *Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.*

*A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.*

### ***SEXTA.- Supuestos de exclusión***

*No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:*

*1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.*



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

2.- *Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.*

3.- *Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consaguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.*

**SÉPTIMA.-Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas**

*Las ayudas se concederán por la asociación Columbares, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.*

*Se establecen dos tipos básicos de ayudas:*

*-Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 300€ mensuales.*

*-Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.*

*Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.*

*El abono de las ayudas se realizará mensualmente por la asociación Columbares, previa comprobación de que el contrato de arrendamiento sigue en vigor, al arrendador o directamente al arrendatario previa justificación por éste del pago del alquiler al arrendador.*

**OCTAVA.- Justificación de la subvención**

*La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por la asociación Columbares mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.*



## **Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

*La Asociación deberá presentar en el primer semestre a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados y al número de personas atendidas.*

*A la finalización de la vigencia del convenio, 31 de diciembre de 2018, se remitirá el segundo informe de seguimiento de características similares al que se entrega en el primer semestre.*

*La justificación de la aplicación de los fondos concedidos se presentará antes del 31 de marzo de 2019.*

*Junto con la justificación del convenio se remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.*

*En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **NOVENA.- Órgano de seguimiento**

*Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes de la asociación Columbares. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.*

### **DÉCIMA.- Vigencia**

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2018.*



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda  
Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

***DÉCIMOPRIMERA.- Régimen jurídico***

*El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:*

*La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.*

*Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.*

*EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y FOMENTO,*

*EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN COLUMBARES,*

*Pedro Rivera Barrachina.*

*José Nicolás Olmos.*